

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA GESTIÓN DOCUMENTAL ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y METACONXEPT SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte, **METACONXEPT SRL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-31-20829-2, Registro de Proveedor del Estado No. 49128, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Pedro A. Bobea, Esquina Ave. Anacaona Edificio Curvo, 1er piso, Suite 486, en el sector Bella Vista, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **VÍCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ CABRERA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y METACONXEPT SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en las fechas veintiocho (28) y veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0006**, realizado para la Adquisición de Plataforma para Gestión Documental de sus Direcciones de Tecnología, Administrativa y Jurídica.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de compras por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0006**, realizado para la Adquisición de Plataforma para Gestión Documental de sus Direcciones de Tecnología, Administrativa y Jurídica, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **METACONXEPT SRL**, mediante el acta No. CCC-184-2023, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONTROL Y ANÁLISIS

03 ENE 2024

DE LAS OPERACIONES





POR CUANTO: Que, en fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, en su artículo 9 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 113, del presente Reglamento.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 11 del citado Reglamento, **EL PROVEEDOR** ha presentado la certificación con el registro No. 8726-2023, emitida en fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM), donde la clasifica como una microempresa.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo previstas en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobadas mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Adquisición de Plataforma para





Gestión Documental de las Direcciones de Tecnología, Administrativa y Jurídica de la TSS, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0396/23**, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Pliego de Condiciones Específicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe el proveedor.
- **Cronograma de Trabajo:** Documento emitido por el Proveedor que establece el plan de trabajo que regirá el proyecto y fecha de ejecución de estas.





ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

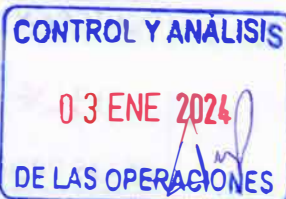
- a) Pliego de Condiciones Específicas de la Entidad Contratante.
- b) Propuesta Técnica del proveedor.
- c) Propuesta Económica del proveedor.
- d) Orden de compra No. TSS-2023-00307.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor.
- f) Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el proveedor.
- g) Cronograma de Trabajo presentado por el proveedor.
- h) Certificación de Mipyme presentada por el proveedor.

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el **Software ProDoctivity ECM Core System y módulos complementarios para la Gestión Documental de sus Direcciones de Tecnología, Administrativa y Jurídica**, de acuerdo con los términos indicados en el Pliego de Condiciones Específicas y la propuesta técnica del Proveedor, los cuales forman parte integral del presente contrato.

Requerimientos Mínimos

Software ProDoctivity ECM Core System y módulos complementarios para la Gestión Documental de sus Direcciones de Tecnología, Administrativa y Jurídica, la cual entre otras cosas permitirá los requerimientos siguientes:

- Configuración de los perfiles de roles y acceso por usuario
- Creación y/o generación de documentos en general
- Creación de documentos estandarizados tipo plantillas para uso continuo por usuarios
- Permitir la carga de archivos externos para consolidar con otros documentos (tipo carpeta por caso o expediente)
- Generación de matriz o control sobre el estatus de los procesos registrados
- Generación de estadísticas por clasificación para control general (tipo tablero de control / dashboards)
- Delegación o asignación de casos de manera automáticas o manual por el administrador y transferencia o delegación entre usuarios para gestión
- Consultas, búsqueda en general / íntegro por nombre, numero, fecha, tipo de caso, etc
- Permitir la introducción de datos básicos para la descripción archivística
- Gestionar y custodiar toda la documentación en un único sistema controlando la descripción y clasificación, la vigencia y los calendarios de conservación, el control de las consultas y los préstamos de documentación, y todas las tareas propias en la gestión de un Archivo
- Ser compatible con cualquier formato de documento
- Permitir la conexión directa con los escáneres
- Debe poseer un portal transaccional para registrar los casos a través del portal institucional de la TSS
- Vista previa del documento

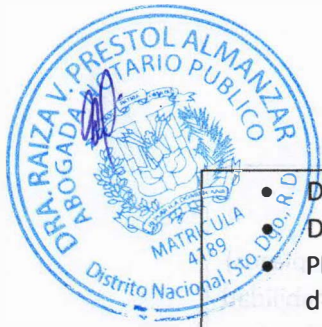


- Enlazar la documentación a un código de referencia de archivo
- Llevar auditoria de registro, consulta o eliminación de documentos por usuario
- Generar avisos, notificaciones y alertas programadas (audiencias, vencimientos de plazos)
- Permitir enlazar documentos generados de un caso con otro y adjuntos (trazabilidad cruzada)
- Permitir la gestión de documentos y expedientes electrónicos desde el cierre del expediente hasta su eliminación o su conservación permanente
- Permitir la descripción, clasificación, control de las consultas y préstamos, gestión de depósitos, preservación, acceso y difusión de los documentos
- Gestionar y custodiar toda la documentación en un único sistema controlando la descripción y clasificación, la vigencia y los calendarios de conservación, el control de las consultas y los préstamos de documentación, y todas las tareas propias en la gestión de un Archivo
- Disponer de un API Rest para comunicarse con otras aplicaciones
- Permite capacidad de crear módulos dinámicos para el manejo de expedientes judiciales incluyendo el detalle del caso, estado, tribunal apoderado, y demás informaciones relevantes
- Directorio activo (LDAP)
- Búsqueda en el texto integro
- Permitir enlazar la documentación a un código de caja
- Permitir la utilización del cuadro de clasificación por cada fondo documental
- Permitir la búsqueda de documentos por texto, por el cuadro de clasificación y poseer distintos rangos de búsqueda
- Control de consultas y préstamo de documentación y estatus de la solicitud
- Llevar auditoria de registro, consulta o eliminación de documentos
- Permite generar informes y estadísticas
- Conservación documental, permitiendo la utilización de la valoración documental de acuerdo con el calendario de conservación
- Gestión de depósitos, plasmando la estructura física y/o topográfica del depósito de donde se almacena la documentación
- Generar avisos, notificaciones y alertas
- Debe ser una herramienta low-code/no-code y sus cambios deben ser realizados a través de parámetros en el sistema sin requerir desarrollos adicionales de la aplicación
- Permitir la gestión de archivo físico y electrónico
- Permitir la gestión de documentos y expedientes electrónicos desde el cierre del expediente hasta su eliminación o su conservación permanente
- Manejo de clasificación de expediente (confidenciales, privados, públicos. dirigidos. etc.)
- Debe permitir tener un Sistema de Inicio de sesión Unificado (single Sign-on, en inglés)
- Permite distribución por localidad y área para facilitar la gestión
- Visualización de tracking o tránsito de la documentación (sobres, documentos y paquetes) manejada por las áreas
- Permite control y seguimiento en tiempo real de la documentación Incluye: Recibir, Despachar y Consolidar documentación
- Reportes de flujos de tiempo, mensajero asignado, rendimiento, entre otros



[Handwritten signature]





- Debe utilizar firmas digitales cualificadas sin límite de usuarios
- Debe permitir utilizar firmas digitales desatendidas
- Plataforma de digitalización de información que permite leer y perfilar todo el contenido de cada documento, encriptándolo bajo un repositorio privado de acceso restringido
- Tablero de control para tener acceso a los expedientes de manera digital para asignación al área correspondiente
- 200 usuarios nombrados
- Entrenamiento de tipo Hands On para 10 colaboradores de la TSS que servirán de capacitadores para el resto del personal
- Implementación y adecuación a requerimientos de la TSS
- Servicios de parametrización y configuración del sistema previo levantamiento
- Incluye los Servicios de mantenimiento y soporte técnico por un período de un año

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga a cumplir con el tiempo establecido en el cronograma para la ejecución los trabajos de parametrización, implementación, configuración y capacitación a conformidad en cumplimiento a los términos del Pliego de Condiciones Específicas y la propuesta técnica presentada por **EL PROVEEDOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y la propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la adquisición de la Plataforma ProDoctivity ECM Core System, ha sido fijado en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$9,820,700.00)** ITBIS Incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,964,140.00)** ITBIS Incluido, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la ejecución de referido contrato ni afectará el cumplimiento del cronograma.





- Se realizará un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto del contrato, es decir, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$7,856,560.00)** ITBIS Incluido, la gestión de este pago se iniciará a partir del recibido conforme por la Dirección de TI de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y la recepción de una certificación por parte del **PROVEEDOR** en la que establezca las fechas de soporte y/o garantía de c/u de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

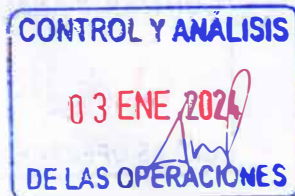
ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la ejecución del referido contrato.



Handwritten signature

Handwritten signature





2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.

3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la ejecución del referido contrato. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de las licencias de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: **EL PROVEEDOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieron acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** formal entrega de una garantía emitida por la empresa One Alliance Seguros No. 9707, con vigencia hasta el día tres (3) de enero del año dos mil cinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,





aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Noventa y Ocho Mil Doscientos Siete Pesos Dominicanos (DOP\$98,207.00)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa One Alliance Seguros No.9708 con vigencia hasta el día tres (3) de enero del año dos mil cinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Un Millón Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,964,140.00)**, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total entregado como anticipo.

PÁRRAFO II: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir en relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



Handwritten signature.

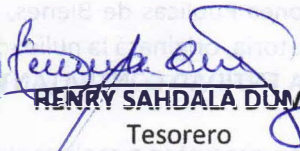
ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **METACONXEPT SRL**



VÍCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ CABRERA
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **VÍCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ CABRERA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

